



VISTO:

La nota de fojas 81/82, con la que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita se convalide diversas resoluciones que, por un error de procedimiento interno merced el cual incurrió en inobservancia de la Resolución Rectoral 526/01, fueron dictadas por su Director Ejecutivo disponiendo el pago asignaciones complementarias por distintos conceptos a personal de esa dependencia durante el período de agosto/01 a agosto/02; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral 461/03 (fs. 109/111) se hizo lugar a lo solicitado, a excepción de algunos agentes nominados en las Resoluciones 233/01 (fs. 5/6), 295/01 (fs. 17/18), 351/01 (fs. 25/26) y 389/01 (fs. 37/38) del citado laboratorio, toda vez que se trata de personal al que se le ha otorgado más de una asignación complementaria;

Que, como se consigna en cada uno de los decisorios, el gasto fue atendido con fondos de los Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados;

Que es competencia de este H. Cuerpo resolver sobre los citados casos (Art. 2º, Pto. 2.15, de la R.HCS 471/95);

El informe que elabora la Dirección General de Personal a fojas 101/105, en el que hace saber acerca de la situación de revista del personal en cuestión;

Lo expresado por la Secretaría de Administración a fojas 107;

El Dictamen 28.065 con que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 108);

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 113,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" con relación a las resoluciones que se mencionan a continuación, autori-

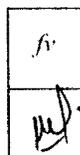


zándolo al pago, con fondos de sus Recursos Propios, de asignaciones complementarias en concepto de Prolongación de Jornada de los agentes que en cada caso se detalla, en virtud de las tareas que realizaron durante los períodos que en dichos dispositivos se indica y por los importes que en cada caso se señala:

233/01:	MARÍA GAMBOA (Leg. 18.189)	\$ 175,00
	RAÚL OROZCO (Leg. 20.512)	\$ 117,47
	NICOLÁS REYNOSO (Leg. 26.285)	\$ 195,78
	ENZO NORIEGA (Leg. 26.823)	\$ 78,31
	JULIO C. MATHIEU (Leg. 28.261)	\$ 156,62
	HÉCTOR D. GUEVARA (Leg. 30.200)	\$ 39,15
295/01:	MARÍA L. GAMBOA (Leg. 18.189)	\$ 333,03
	NICOLÁS REYNOSO (Leg. 26.285)	\$ 39,15
	ENZO NORIEGA (Leg. 26.823)	\$ 78,31
	HÉCTOR D. GUEVARA (Leg. 30.200)	\$ 39,15
	RUBÉN MÁRQUEZ (Leg. 30.306)	\$ 39,15
351/01:	MARÍA GAMBOA (Leg. 18.189)	\$ 152,25
	RAÚL OROZCO (Leg. 20.512)	\$ 78,31
	NICOLÁS REYNOSO (Leg. 26.285)	\$ 78,31
	JULIO C. MATHIEU (Leg. 28.261)	\$ 78,31
	HÉCTOR D. GUEVARA (Leg. 30.200)	\$ 117,47
389/01:	MARÍA L. GAMBOA (Leg. 18.189)	\$ 175,00
	NICOLÁS REYNOSO (Leg. 26.285)	\$ 117,47
	HÉCTOR D. GUEVARA (Leg. 30.200)	\$ 78,31

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.



Prof Ing HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

165